

Doctor:
AUDELINO OSSA
Profesional
Universidad del Valle
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Ref.: REMUNERACIÓN. Bonificación por servicios prestados. Rad. 7076 -04

Cordial saludo.

En atención a su oficio de la referencia, me permito señalar lo siguiente:

Efectivamente el artículo 6º del Decreto 2410 de 2004, señala que el derecho se causa cada vez que el servidor cumpla el año de servicios, pero sin desconocer que el derecho nace en septiembre de 2002.

Es necesario realizar la concordancia con el artículo 8º de la misma disposición, en el que expresamente se señala que los empleados que al 1º de septiembre de 2002 se encontraban vinculados a la universidad, una vez al año, tienen derecho a la bonificación por servicios prestados en esta fecha y no en otra anterior. Ello por cuanto – como se anotó en el oficio anterior- este derecho nace en esta fecha, a partir del Decreto 1042 de 2003 y bajo sus condiciones.

Para quienes se vincularon con posterioridad a esta fecha, sí se tendrá en cuenta la fecha efectiva de su vinculación, en cuenta que se vincularon cuando el derecho ya había nacido a la vida jurídica.

De esta forma, y respondiendo puntualmente a su pregunta, esta oficina jurídica comparte el criterio de las Directivas de la Universidad al considerar que la causación de la bonificación de servicios para los empleados vinculados con anterioridad al 1º de septiembre de 2002, se da el 1º de septiembre de cada año.

De conformidad con el artículo 25 del C.C.A. las respuestas a las consultas formuladas, no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atiendan, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ L.

CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Von Escalante / Gloria Rubiano - OAJ 11002004ER7076